



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/15

En Valladolid, a las 08:14h. del 07 de febrero de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/14, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

- LECHE MESENER BM. NAVA - ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo. Habiendo sido sancionado este club por los mismos hechos en actas anteriores (2425/06 del 24 de octubre de 2024, 2425/05 del 10 de octubre de 2024 y 2425/04 del 2 de octubre de 2024) se procede a imponer sanción económica de noventa euros (90,00€).

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 15)

- HAND VALL VALLADOLID - BAHIA PRINCIPE BM ZAMORA B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud del público de la grada del Equipo A, quien se dirigió a jugadoras y entrenadoras del equipo rival en los siguientes términos: "Sin vergüenzas"

4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 13)

- CD.BM DELICIAS - CAVIDEL AULA VALLADOLID

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud de dos aficionados de este equipo por dirigirse a los colegiados en los siguientes términos: "qué malo eres, ya verás cuando salgas fuera, cuánto vas a cobrar por esto". Ambos seguidores fueron desalojados por el Delgado de Campo.





- BALONMANO ARROYO - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID LOSANZINDUS

Sancionar al ARBITRO VICTOR MARTINEZ DESCALZO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentarse a arbitrar el encuentro.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 15)

- LAMBDA INGENIER?A BALONMANO PALENCIA - RESTAURANTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud mostrada por parte de un aficionado de este equipo que denota una falta de respeto al equipo arbitral no solo por su condición de árbitro, sino también de mujer. Además, este aficionado se negó a abandonar la instalación cuando se lo requirió el Delegado de Campo y se tuvo que llamar a la Policía Nacional, quien lo expulsó de la instalación. El partido estuvo detenido 10 minutos.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la valoración del staff técnico del equipo que tal y como refleja el acta "una vez acabado el encuentro se dirigieron a los árbitros pidiendo perdón por la conducta de ese espectador, señalando que estaban profundamente avergonzados, que tenían sentimiento de pena y que sabían que era un espectador conflictivo".

Por último se quiere recalcar que desde este Comité Territorial de Competición se fomenta la igualdad entre hombre y mujeres, el respeto y la deportividad sin que se pueda consentir que en un pabellón de nuestro deporte se lleven a cabo actuaciones contrarias a este principio.

6. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA", con MULTA DE SESENTA Y TRES EUROS (63 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora de los siguientes encuentros con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en actas anteriores se procede a imponer sanción económica de 63 euros.

Infantil Femenino GRUPO C PROVINCIAL 14 BALONMANO LAGUNA vs HAND VALL VALLADOLID
Juvenil Masculino GRUPO B VALLADOLID 14 BALONMANO LAGUNA vs CD BM DELICIAS A
SEGUNDA DIVISION NACIONAL B Masculino CAMPEONATO CASTILLA Y LEON 12 BALONMANO LAGUNA "B" vs BALONMANO LAGUNA.

- CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"

Sancionar al CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con MULTA DE TREINTA Y SIETE EUROS (37.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora de los siguientes encuentros con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en actas anteriores se procede a imponer sanción económica de 37.5 euros.





Juvenil Masculino LIGA REGULAR GRUPO B VALLADOLID 14 TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN vs RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID ING FRAILE.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con MULTA DE TREINTA Y SIETE EUROS (37.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Segunda Nacional Masculino LIGA REGULAR CAMPEONATO CASTILLA Y LEON 14 CD.BM DELICIAS vs MORALEJO SELECCION ZAMORA

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Juvenil Masculino LIGA REGULAR GRUPO A TERRITORIAL 16 AISLAMIENTOS BURGALÉSES BM BURGOS vs ABANCA ADEMAR LEÓN B.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

*Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidenta*

*Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria*





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com - Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

